



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 131

RADICADO No. 1568140899001-2016-00067-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: FABIAN JIMENEZ SUAREZ
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE EFRAIN MONSALVE Y OTROS

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez, informando que se presentó solicitud por parte de la Dra. Bertha María Monroy Sierra, actuando como persona natural, requiriendo acceso a documentos del proceso de la referencia, en orden a suministrarlos al ente acusador en ejercicio de su derecho a la defensa en el trámite de proceso penal adelantando en su contra. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se evidencia que la Dra. Bertha María Monroy Sierra, quien es la titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Otanche, presentó solicitud actuando como persona natural, requiriendo copia del acta de la sentencia dictada en el proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta que la petición antes advertida, se justifica en el ejercicio al derecho de la defensa que se pretende ejercer en el marco de un proceso penal, se ordena por secretaría entregar lo solicitado, dejando constancia de que el documento reposa en el archivo virtual SharePoint, siendo este una copia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En San Pablo de Borbur a los veintitrés (23) días del mes de
septiembre de dos mil veintidós (2022)
notificado por anotación en ESTADO
No. 33

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO**

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97405fddd2be6affc7d3c51e8e2b91bb94eb2b1ddf11cf13acb3a46cb1470bdb**

Documento generado en 22/09/2022 06:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>